



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, siete (07) de febrero de 2022.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de febrero de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Deyanira del Carmen Buendía Argumedo
Demandado	Samira Mórelo Banda
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00602.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 18 de noviembre de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 18 de noviembre de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2021.00602.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fe0ccb19d856a43f43be51d60b63c6a6365057fbe4faa0df514b7a2c1f00ec**

Documento generado en 07/02/2022 05:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>